



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00686975-NEU-MEI - LIQUIDACIÓN FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN

---

**VISTO:**

El EX-2021-00686975-NEU-MEI del registro del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 2612 se autorizó la constitución de Fiduciaria Neuquina S.A., con el objeto de contar con un instrumento idóneo para la administración y disposición del patrimonio de fondos fiduciarios, tanto en el ámbito público como asimismo en el ámbito privado y mixto;

Que, mediante Decreto N° 2357/08 se aprobó la constitución del Fondo Fiduciario del Neuquén, por el plazo de doce (12) años, en el marco de la Ley 2612, y de acuerdo a las normas de la Ley Nacional N° 24.441, aprobándose asimismo el Contrato de Creación del Fondo Fiduciario del Neuquén (F.F.N.), suscripto por la Provincia del Neuquén, en su carácter de Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de Fiduciario el cual fue celebrado en fecha 5 de enero de 2009 conforme surge del balance del Fondo Fiduciario incorporado en las actuaciones de la referencia;

Que el referido instrumento en su la Cláusula 6.1 del Contrato establece que “A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderán al Estado de la Provincia del Neuquén en su carácter de Fideicomisario”;

Que mediante Decreto N° 25 de fecha 15 de enero de 2016 se designa como nueva autoridad de aplicación del Fideicomiso referido al Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, en fecha 5 de enero del corriente año se ha producido el vencimiento del plazo contractual respectivo y como consecuencia de ello, el FIDUCIARIO ha procedido a la liquidación del fondo y presentado la rendición de cuentas correspondiente;

Que en atención a lo antes expuesto, avanzado el proceso de liquidación conforme el artículo 28° del Contrato de Creación, la Provincia debe instruir a Fiduciaria Neuquina S.A. respecto del destino a otorgar a los fondos remanentes, atento su carácter de Fideicomisario;

Que, mediante Decreto N° 2358/08 se aprobó la constitución del Fondo Fiduciario de Responsabilidad Empresaria, del cual la Provincia del Neuquén resulta ser Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A. el fiduciario encargado de su administración;

Que, se estima conveniente destinar los fondos remanentes del Fondo Fiduciario del Neuquén como aporte de la Provincia, en su carácter de fiduciante, al Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, a fin de cumplir con obras referidas al objeto de este último Fondo;

Que, en este marco deberá considerarse como aporte de la Provincia al Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, el eventual crédito que pudiera derivarse del juicio iniciado por el Fondo Fiduciario del Neuquén contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por integrar el remanente del mismo, facultando, asimismo, a Fiduciaria Neuquina S.A. como fiduciaria del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria a afrontar eventuales deudas por costas judiciales ante la contingencia de una sentencia adversa en el referido juicio contra AFIP, y demás pasivos que resulten exigibles hasta el límite del remanente aportado;

Que entre los remanentes del Fondo Fiduciario del Neuquén se encuentra una Letra del Tesoro Provincial por la suma pesos veintiún millones setenta y tres mil novecientos veinte (\$21.073.920.-) con más los intereses que se devenguen hasta la fecha de vencimiento el 15 de diciembre de este año, la cual también deberá considerarse como aporte de la Provincia al Fondo de Responsabilidad Social Empresaria;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia desde donde fue solicitado a Fiduciaria Neuquina S.A. se dé cumplimiento a una serie de requerimientos, luego de lo cual mediante Acta de Reunión Operativa N° 67 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Directorio expuso el cumplimiento de los diferentes aspectos requeridos, remitiendo las presentes a este servicio jurídico a los fines de la intervención legal solicitada;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: INSTRÚYASE** a Fiduciaria Neuquina S.A. en carácter de fiduciario del “Fondo Fiduciario del Neuquén” a destinar y transferir el remanente de dicho fondo que corresponde a la Provincia del Neuquén como Fideicomisario, a la cuenta fiduciaria correspondiente al “Fondo de Responsabilidad Social Empresaria” debiendo imputarse como un aporte de la Provincia del Neuquén en su carácter de Fiduciante de dicho Fondo.

**Artículo 2º: INSTRÚYASE** a Fiduciaria Neuquina S.A. en carácter de fiduciario del “Fondo Fiduciario del Neuquén” a que, ante el eventual crédito que surja de los autos caratulados: “Fiduciaria Neuquina S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) s/Impugnación de Acto Administrativo (EXPTE. FGR 10891/2013 del Registro del Juzgado Federal del Neuquén), proceda a destinar y transferir dicho crédito a la cuenta fiduciaria correspondiente al Fondo de Responsabilidad Social Empresaria.

**Artículo 3º: AUTORÍZASE** el cambio de titularidad de la Letra del Tesoro Provincial autorizada mediante RESOL-2021-197-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura, que fuera suscripta por el Fondo Fiduciario del Neuquén en favor del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, facultando a la Tesorería General de la Provincia a realizar los trámites correspondientes a tal fin.

**Artículo 4º: FACÚLTASE** a Fiduciaria Neuquina S.A. en carácter de fiduciario del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, a atender los compromisos que pudieran surgir como consecuencia de obligaciones eventuales del extinguido Fondo Fiduciario del Neuquén, con montos del remanente aportado mediante el artículo 1º del presente y hasta el límite del mismo.

**Artículo 5º: COMUNÍCASE** oportunamente a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, a los efectos de tomar nota de las imputaciones y correspondientes registraciones contables.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.